



## **FIJA PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO LA CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2024, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PLAN DE ARTICULACIÓN**

### **EXENTA N°**

### **VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1378, que aprueba bases de convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, correspondiente a la Línea de Plan de Articulación; en la Resolución Exenta N° 2302, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2584, que resuelve recurso de reposición; todas las anteriores de 2024.

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su



gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

Que en la ley N° 21.640, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, se contemplarán recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.

Que en virtud de ello se diseñó la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, correspondiente a la Línea de Plan de Articulación, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1378, de 2024 y de esta Subsecretaría, por lo que en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la convocatoria, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos fueron puestos a disposición de la Comisión encargada de la etapa de evaluación y priorización, cuya integración fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 1861, de 2024, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases y procedieron a determinar la priorización de cada organización, asignando los recursos de acuerdo a los montos disponibles para la convocatoria, todo lo cual consta en acta de fechas 16 de septiembre y 8 de octubre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**PRIORIZACIÓN** de postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, correspondiente a la Línea de Plan de Articulación, conforme consta en acta de fechas 16 de septiembre y 8 de octubre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, conforme al procedimiento de priorización establecido en bases y los recursos disponibles:

<b>Folio</b>	<b>Organización</b>	<b>Región</b>	<b>Monto solicitado y asignado</b>	<b>Ranking</b>	<b>Ptje</b>
764925	Agrupación Social Artístico Cultural Galpón Jiwasanaka Circo	Arica y Parinacota	\$15.000.000	1	14
754970	Fundación OANI de Teatro	Valparaíso	\$13.925.000		14
762366	Fundación Museo Campesino de Liray	Metropolitana	\$50.000.000		14
746009	Fundación Sol y Lluvia	Metropolitana	\$14.760.000		14
758157	Amigos de la Orquesta de Cámara Infantil de Curacaví	Metropolitana	\$50.000.000		14
757307	Bordadoras del Puangue	Metropolitana	\$15.000.000		14
749504	Conjunto Folclórico Infantil Senderos de El Monte	Metropolitana	\$14.650.000		14
755022	O.N.G Colectivo Lepidoptero	Metropolitana	\$50.000.000		14
746351	Taller Popular Merken	Metropolitana	\$50.000.000		14
759659	Corporación Cultural Corinto	Maule	\$15.000.000		14
758561	Fundación Buenas Raíces	Maule	\$14.974.171		14
765628	Agrupación de Gestión Cultural Patrimonial y Turístico	Biobío	\$15.000.000		14



746727	Consejo Consultivo de Jóvenes CCJ Panguipulli	Los Ríos	\$50.000.000		14
765968	Agrupación Cultural Arte y Mate	Aysén	\$15.000.000		14
766790	Agrupación Folclórica Judicial Esencias de mi Tierra	Magallanes	\$49.769.900		14
746216	Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos Atacama	Atacama	\$49.953.212	2	12
746117	Agrupación para el desarrollo de las Artes Escénicas y Audi	Los Lagos	\$14.979.998		12
758380	Fundación Beira Mar	Maule	\$14.995.000		12
745602	Fundación Queltehue	Libertador Bernardo O'Higgins	\$50.000.000		12
750795	Agrupación Cultural Teatro Impronta	Libertador Bernardo O'Higgins	\$50.000.000		12
745501	Fundación Museo Casa de la Acuarela	Metropolitana	\$49.884.700		12
760875	El Surco Centro Cultural	Valparaíso	\$47.303.390		12
749906	Centro Cultural Margot Loyola	Coquimbo	\$48.511.854		12
747917	Centro Cultural Escuela de Samba Rio de Tambores	Coquimbo	\$15.000.000		12
757501	Corporación Cultural El Tren	Arica y Parinacota	\$50.000.000		12
767065	Corporación sociocultural artística deportiva y recreativa Paniri	Antofagasta	\$29.960.871	3	10
766734	Colectivo Artístico Raíz del Biobío	Biobío	\$15.000.000		10
766744	Centro Cultural Huellas del Diguillín	Ñuble	\$14.998.443	4	8

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación de los responsables individualizados en el artículo primero, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero, en caso que estos hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; o
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero, en caso que estos hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Ciudadanía Cultural, lo siguiente, sin ser necesaria la



modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- i. El domicilio de los responsables individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deben imputarse los recursos asignados; y
- ii. El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los/as responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE** por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Ciudadanía Cultural de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones individualizadas en el artículo primero den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones individualizadas en el artículo primero cumplan con las condiciones establecidas en la respectiva ley de presupuestos para el año 2024.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b) o c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.



**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FBN/CRL  
Resol N° 6/923.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos o domicilio certificados por el Departamento de Ciudadanía Cultural

